



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 10070-9-2018

Expediente H.C.D.: 2283-D-18

Nº de registro: O-18278

Fecha de sanción: 24/01/2019

Fecha de promulgación: 05/02/2019

Decreto de promulgación: 191-18

**ORDENANZA N° 23943**

**Artículo 1º.**- Convalídase el Convenio de Cooperación Recíproca suscripto entre la Secretaría de Turismo y Deportes de Villa Carlos Paz, el Ente Mixto de Promoción Turística de Villa Carlos Paz y el Ente Municipal de Turismo de Mar del Plata, que como Anexo I forma parte de la presente.

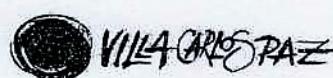
**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**Tonto  
Magnoler**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo



EM  
TUR

Ente Municipal  
De Turismo  
Mar del Plata.

0016

**CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTES DE VILLA CARLOS PAZ Y EL ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE VILLA CARLOS PAZ Y EL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO DE MAR DEL PLATA**

Entre el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO DE MAR DEL PLATA**, representando en este acto por su Presidenta **GABRIELA MAGNOLER** en adelante **EMTUR** con domicilio postal en Belgrano 2740 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon por una parte y por la otra la **SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTES DE VILLA CARLOS PAZ** con domicilio postal en Av. San Martín 400 y **ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA -CAPTUR-** con domicilio postal en Av. San Martín 400 representando ambas instituciones en este acto por Prof. **SEBASTIAN BOLDRINI** en carácter de Secretario y Presidente respectivamente, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Turística en los siguientes términos:

- Las partes signatarias, se reconocen entre sí como instituciones comprometidas en establecer un Marco de Cooperación, con el objetivo compartido de contribuir a la consolidación de la actividad turística como actividad sociocultural y económica de prioritario interés para los Entes de Promoción Turística de ambas ciudades y en pos de la promoción de la conectividad de los destinos;
  - Que el ejercicio de la actividad turística en cualquiera de sus formas asegura la protección del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y del medio ambiente;
  - Que las partes se encuentran habilitadas en el marco de sus competencias y facultades para poder suscribir un Convenio como el presente.
- **POR LO TANTO**, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración Recíproca, con el objeto de desarrollar acciones que resulten de interés como para el fortalecimiento de las actividades turísticas de las partes firmantes que unirá ambos destinos.

- Por lo expuesto acuerdan:

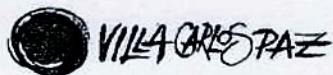
**PRIMERA:** Las partes manifiestan su firme voluntad de establecer canales de comunicación con el propósito de generar y llevar a cabo proyectos y acciones de cooperación en el marco de las respectivas competencias.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a impulsar un amplio intercambio de recursos técnicos, a facilitar las acciones de promoción que puedan realizarse en sus territorios, y a promover el desarrollo turístico sustentable a través de la facilitación del flujo turístico entre Villa Carlos Paz y Mar del Plata, el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socioeconómico de los respectivos patrimonios turísticos, paisajísticos y áreas protegidas existentes en los respectivos espacios.

**TERCERA:** Para llevar adelante esta iniciativa las partes se comprometen a brindarse apoyo reciproco, a integrar grupos de trabajo para realizar acciones de interés común y poner a disposición los capacitadores, instalaciones, equipamientos, y otros que provean cada una de ellas.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo



EM  
TUR Ente Municipal  
De Turismo  
Mar del Plata.

**CUARTA:** Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo la responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades del progreso y logro de los mismos.

**QUINTA:** A la finalización de este Convenio Marco de Cooperación y dentro del plazo de treinta días podrán las instituciones comprometerse a elaborar un informe de evaluación que, en su caso, quedará en poder de ambas instituciones, dando cuenta de las actividades realizadas, y de la evaluación y los logros obtenidos.

**SEXTA:** Las partes manifiestan que las actividades correspondientes a los proyectos que se elaboren en el marco del presente Convenio, no interferirán con los objetivos institucionales ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una de las instituciones.

**SEPTIMA:** El presente Convenio Marco de Cooperación no implica compromiso de erogación alguna por parte de las instituciones involucradas. Asimismo queda establecido que las actividades que se desarrolle con motivo de este convenio no generaran relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte.

**OCTAVA:** El Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovable con acuerdo de las partes. Podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o por decisión de cualquiera de las partes. En este último caso la caducidad operaría los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la intención de concluirlo.

**NOVENA:** A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio legal de cada una de las partes, en el que figura en encabezado del presente, donde tendrá validez toda notificación o citación, y para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente convenio.

**DECIMA:** Las partes de este convenio se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planteo y/o ejecución de las actividades.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, el 1 de Junio de 2018 -

Sebastián Boldrini

Gabriela Magnoler